

Rad. 167.2022 Declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial
Demandante. RAMONITA MARIA MESTRA MASS
Demandado. Herederos indeterminados de RAFAEL JOSE MONTOYA OSPINA

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, informando que en la causa se advierte la necesidad de decretar una prueba de oficio. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA
Secretaria

PASA A JUEZ. 6 de mayo de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 940

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

i. Revisado el plenario en aras de lograr el recaudo probatorio para resolver lo que aquí nos concita, conforme la facultad establecida en el art. 170 del C.G.P., se decretan las siguientes probanzas:

a. **REQUERIR** a la parte demandante para que en un término **no** superior a **DOS (2) HORAS** arrime la sentencia adiada el 9 de septiembre de 2021 dictada por el Juzgado Primero Homólogo que declaró la muerte presunta de quien en vida respondió al nombre de RAMOS JOSE MONTOYA OSPINA.

ii. Notificar la presente decisión a las partes a través del medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.